

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	2021-11-08
HORA:	De 9:30 am a 11:00 pm
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Laura C. Mejía Evaluadora preliminar
INVITADOS:	Aguas de Sucre.

ORDEN DEL DIA:

Orientación sobre requisitos documentales de la Resolución 661 de 2019 en el marco del proyecto **AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

DESARROLLO:

Se inicia la reunión a las 3:00PM con la participación de los siguientes asistentes:

- ✓ **Álvaro Marín, Aguas de Sucre -- Equipo formulador y estructurador del proyecto**
- ✓ **Juan Pablo Chávez, Aguas de Sucre – Equipo formulador y estructurador del proyecto**

Por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se presenta **Laura Mejía**, Evaluadora preliminar del Grupo de Evaluación, quien toma la palabra y hace un resumen del mecanismo de viabilización reglamentado por la **Resolución 661 de 2019**, los roles y responsabilidades, tipos de conceptos, modalidades de evaluación y requisitos de presentación de conformidad con la Guía de presentación de proyectos.

Se recuerda a los asistentes que, por la categoría municipal y valor del proyecto, este deberá ser evaluado Por requerimientos, modalidad según la cual el expediente deberá cumplir a cabalidad los requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, ambientales y prediales para ingresar al mecanismo de viabilización.

Se hace una breve presentación sobre el alcance del proyecto.

Se presentan los requerimientos pendientes por componente:

1. Requisitos legales (se envía como adjunto formato para su diligenciamiento).

- 1.1. Si por la construcción del proyecto se genera afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, la Entidad Formuladora deberá adelantar los trámites correspondientes ante el Instituto

Colombiano de Antropología e Historia- ICANH vinculado al Ministerio de Cultura. **Certificado de no impacto en caso contrario.**

- 1.2. Cuando el proyecto lo requiera, se debe tramitar el permiso de cruce de vías y de ocupación de franja de la Nación ante la entidad correspondiente. En estos casos la Entidad Formuladora deberá presentar la solicitud radicada ante la entidad competente, incluyendo la descripción técnica detallada del proyecto, presupuesto de la obra, cronograma, planos en planta de las obras a ejecutar, sistema constructivo propuesto y la demás información técnica establecida para tal efecto, de acuerdo con la normatividad vigente. **Radicación de la solicitud para ingreso al mecanismo, Resolución de aprobación o Auto con estado de trámite para viabilidad.**
 - 1.3. Cuando por efecto de la construcción de un proyecto se requiera reasentamiento de población, la Entidad Formuladora deberá realizar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios, de manera previa a la presentación del proyecto ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. En los casos en que hay necesidad de reubicar población, esta actividad se debe haber realizado antes del inicio de la ejecución del proyecto. Si se encuentra en ejecución, debe presentarse un cronograma del plan de reasentamiento, en donde se pueda verificar que la reubicación de población se encuentra terminada, antes de iniciar la ejecución del proyecto. **Certificado de no impacto en caso contrario.**
 - 1.4. Cuando el proyecto afecte comunidades indígenas o grupos étnicos, la Entidad Formuladora deberá adelantar los trámites correspondientes de conformidad con la normativa vigente y aplicable, previo a la presentación del proyecto, de forma tal que garantice su ejecución. En este sentido, debe presentar las evidencias de la socialización del proyecto con la comunidad, en donde conste que la misma aprueba el proyecto en razón a que no afecta su cultura y costumbres y es adecuado de acuerdo con las creencias de la comunidad. **Certificado de no impacto en caso contrario.**
2. **Requisitos técnicos:**
- 2.1. Ajustes al Formato resumen del proyecto en la versión actualizada (v 6.0 – corrección a número de predios y número de servidumbres).
 - 2.2. Planos en formato de lectura con las firmas de los responsables. Planos de topografía, localización de estudio de suelos, planos estructurales, hidráulicos, eléctricos y/o electromecánicos según aplique.
 - 2.3. Diagnóstico situacional. Art. 8.2. 8.3., 8.4 de la Res 330 de 2017.
 - 2.4. El proyecto debe incluir el correspondiente manual de operación y mantenimiento, que aplique de manera particular a cada componente considerado, así como la estimación de los costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento.
 - 2.5. Especificaciones técnicas particulares.
 - 2.6. Informe de revisión y aprobación del proyecto por componente o especialidad por parte de la interventoría de los estudios y diseños, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya las observaciones y recomendaciones realizadas para el cumplimiento normativo por especialidad, así como la certificación de conformidad con el diseño, dirigido a la entidad contratante, el medio físico (impreso) debe estar fechado minio a un mes previo a la entrega al MVCT y debe estar firmado en original por cada especialista de la interventoría que participo en la revisión como responsable de su especialidad

junto a su matrícula profesional. **El informe debe estar firmado por el/los profesionales en calidad de interventor/interventores.**

- 2.7. Disponibilidad de servicios- En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de acueducto, se debe indicar presión y caudal disponible para el punto de conexión.
3. **Requisitos prediales:** En todos los casos es obligatorio, que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC-, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos.
 - 3.1. Certificados de libertad y tradición de los predios requeridos.
 - 3.2. Anotación en folio de servidumbres. Formato 7 y 8 de la Resolución 661 de 2019.
 - 3.3. Certificación de planeación municipal, que todas las obras se realizaran por vía publica.
4. **Requisitos ambientales:**
 - 4.1. Estado del trámite de actualización y radicación de los permisos de perforación y exploración de pozos ante CAR Suce.

Habiendo dado al alcance al objetivo de la reunión y sin otras consultas al momento, se agradece a los participantes y se da por terminado el encuentro.

Compromiso: Cargar toda la documentación relacionada en el sitio de SharePoint. **Fecha de cumplimiento:** 15/11/21. **Responsables:** Aguas de Sucre.

Elaboró: Laura C. Mejía
Fecha: 11-2021.

FIRMAS:

En anexos se identifica la lista asistencia de los participantes del encuentro.

ANEXOS:

